

CONVENIO N° 479 - 2012-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO DE JUNIN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS VRAE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación del Programa de Becas VRAE 2010, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con con RUC N° 20546798152, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De La Poesía N° 155, San Borja, Lima, representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante la Resolución Ministerial N.º 0009-2012-ED; y de la otra parte, **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**, con RUC N° 20443885880, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, con domicilio legal en la Av. La Victoria N° 300-Palían – Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo – Departamento de Junín, representado por el Director General Ing. FREDY FRANCISCO MALLMA TORRES, identificado con DNI N° 23692207, designado mediante Resolución N° 00028, de fecha 09-01-2012, en los términos y cláusulas siguientes:



PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.



El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, dependiente funcionalmente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

EL INSTITUTO es una institución de derecho público, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo del país, relacionada eficazmente con el Estado y la sociedad civil a través del cumplimiento de sus funciones esenciales: docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia.



SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 003-2007-ED, se declaró de necesidad pública y preferente interés nacional, el esquema de intervención estratégica integral denominado "Una Opción por la Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene - Plan VRAE", aprobado por el Consejo de Ministros del 20 de diciembre de 2006.



A través del dispositivo legal citado en el considerando que precede, se dispuso la constitución del Grupo de Trabajo Multisectorial VRAE, para asumir la conducción de un programa especial de desarrollo para las localidades que se encuentran ubicadas en el Valle de los Ríos Apurímac y



Ene y que conjuntamente con diversos actores del Estado, la sociedad civil y la empresa privada, se concreten acciones orientadas a promover el desarrollo y la paz social en distritos predeterminados, cuyas poblaciones soportan elevados niveles de pobreza y se encuentran inmersas en una situación de dependencia de los cultivos de coca y de las actividades que derivan de la comercialización ilegal de la oferta que no adquiere la Empresa Nacional de la Coca - ENACO.

En consecuencia, con el objeto de mejorar los niveles de educación de la población de la zona del VRAE, convulsionada socialmente ante la pobreza imperante y el narcoterrorismo, se hace necesario reafirmar la presencia institucional del Estado, en beneficio de la paz y el desarrollo con seguridad, por lo que se instauró en **EL MINISTERIO**, el Programa de Becas VRAE 2010, a favor de los pobladores de las circunscripciones correspondientes a los gobiernos regionales de Huancavelica, Ayacucho, Cuzco y Junín, a ser ejecutado por la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC.



TERCERA: DE LA BASE LEGAL

El Convenio de Cooperación, tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. La Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044 - Ley General de Educación
- 3.3. Ley N° 29394 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- 3.4. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2010-ED- Reglamento de la Ley N° 29394 Ley de Instituto y Escuelas de Educación Superior.
- 3.6. Decreto Supremo N° 006-2012-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7. Decreto Supremo N° 003-2007-DE - Constitución del Grupo de Trabajo Multisectorial VRAE
- 3.8. Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG - Determinación de los Distritos que Forman Parte del Esquema de Intervención Estratégica.
- 3.9. Decreto de Urgencia N° 094-2009 - Aprobación de las Disposiciones Iniciales para Viabilizar y Facilitar la Intervención Integral de los Programas Sociales y Otras Entidades en la Zona del VRAE.
- 3.10. Decreto Supremo N° 010-2011-ED - Aprobación de Criterios y Procedimientos para el Otorgamiento de Becas integrales de estudio a favor de la Zona del VRAE.
- 3.11. Resolución Vice Ministerial N° 0053-2010-ED – Directiva N° 049-2010-ME/VMGI-OBEC (Normas para la Ejecución de las Subvenciones del Programa de Becas VRAE).
- 3.12. Resolución Vice Ministerial N° 006-2011-ED – Directiva N° 062-2010-ME/VMGI-OBEC (Normas para la Ejecución de las Subvenciones del Programa de Becas VRAE- Técnico Productivo)



CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL MINISTERIO y **EL INSTITUTO** teniendo en cuenta sus finalidades y en concordancia con sus objetivos y lineamientos de acción, se proponen aunar esfuerzos, capacidades, acciones y coordinar iniciativas para la implementación del Programa de Becas de Estudios VRAE 2011 en el marco del Decreto Supremo N° 010-2011-ED y la Resolución Vice Ministerial N° 0053-2010-ED – Directiva N° 049-2010-ME/VMGI-OBEC (Normas para la Ejecución de las Subvenciones del Programa de Becas VRAE) y la Resolución Vice Ministerial N° 006-2011-ED – Directiva N° 062-2010-ME/VMGI-OBEC (Normas para la Ejecución de las Subvenciones del Programa de Becas VRAE- Técnico Productivo)



QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DEL INSTITUTO:

- a) Autorizar la modalidad de ingreso por exoneración para los beneficiarios de las becas VRAE, dentro, en el marco del proceso de admisión.
- b) Desarrollar la instrucción teórica y práctica en la Formación Técnico Productiva (de acuerdo a la demanda y diagnóstico ocupacional de la zona a impartir), orientada hacia el desarrollo de las potencialidades de las poblaciones que forman parte del esquema de intervención estratégica.
- c) Brindar a los becarios todos los servicios y facilidades a los que tiene derecho cualquier estudiante de **EL INSTITUTO**.
- d) Informar a **EL MINISTERIO**, respecto al rendimiento académico de los becarios.
- e) Propiciar la reubicación y recibir becarios, en caso de dificultad institucional que ponga en riesgo el normal desarrollo del componente Técnico Productivo, con la finalidad de no obstruir la continuidad de sus estudios.
- f) Participar en las reuniones convocadas por **EL MINISTERIO** para los fines de gestión y evaluación del presente Convenio.
- g) En el periodo establecido por **EL MINISTERIO**, dar cuenta documentaria de la subvención económica percibida para la cobertura de los costos de los módulos técnicos productivos de los becarios. Se precisa que los costos versarán sobre los precios regulares que cobra **EL INSTITUTO** por los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del D.S. N° 010-2011-ED.
- h) La designación de un Coordinador del Convenio, responsable de la ejecución de los compromisos asumidos, para la adecuada implementación de las becas VRAE 2011, tratando de superar en todo momento cualesquier dificultad que pudiera presentarse. La designación del representante deberá ser comunicada a la otra parte por escrito en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

COMPROMISOS DEL MINISTERIO:

EL MINISTERIO, a través de la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, asume los siguientes compromisos:

- a) Disponer el importe que corresponda, en la cuenta de **EL INSTITUTO**, para concepto de inscripción, matrícula y pensiones de enseñanza de los beneficiados, según corresponda, respecto a los costos regulares que cobra **EL INSTITUTO**, dirigidos a subvencionar los estudios de los becarios hasta su finalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del D.S. N° 010-2011-ED .
- b) Entregar a los becarios beneficiarios de manera directa una subvención económica como apoyo a su sostenimiento durante sus estudios, cuyo monto es establecido por **EL MINISTERIO**.
- c) Elaborar e implementar un sistema de monitoreo y seguimiento del desempeño académico de los becarios.
- d) Prestar el apoyo y servicios necesarios a los becarios, en situaciones de crisis institucional que dificulten el normal desarrollo de los estudios técnico superior y/o Técnico productivo.
- e) Convocar a reuniones, conjuntamente con el Coordinador de **EL INSTITUTO**, para la evaluación de la materialización del presente Convenio.

SEXTA:

DE LOS COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS

- a) Diseño y realización de la Convocatoria a través de los diversos medios de comunicación en las zonas de intervención del Programa.
- b) Recepción de las postulaciones.



- c) Establecimiento de la documentación a requerir a los postulantes: copia simple de DNI, Partida de Nacimiento, según corresponda, Certificado de Estudios Primarios y/o Secundarios y la presentación de la Ficha Socio-Económica, debidamente llenada por los postulantes.
- d) Realizar la selección de beneficiarios por parte de la Comisión de Selección presidida por OBEC y conformada por un representante de JUNTOS, FONCODES, De Vida y de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. N° 010-2011-ED.
- e) Brindar un acompañamiento constante a favor de los beneficiarios, a fin de que en el periodo regular, logren culminar los estudios en el Instituto Tecnológico.
- f) Trabajar la posibilidad de instaurar un Programa de Prácticas y de Inserción Laboral, a favor de los becarios, según el nivel académico o de destreza alcanzada y la disponibilidad material y de recursos humanos de las entidades suscriptoras.

SÉPTIMA: LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE BECAS

Para llevar a cabo las acciones conjuntas que se derivan de los compromisos asumidos, se deberá establecer los lineamientos a seguir, los que deberán contener lo siguiente:

- a) La implementación de los procedimientos para el otorgamiento de becas de estudios a favor de los pobladores del VRAE, para ser ejecutadas en **EL INSTITUTO**.
- b) La determinación de los requisitos específicos y la documentación a requerir para las postulaciones de los estudiantes que reúnen los requisitos que establece el programa, según lo dispuesto en el D.S. N° 010-2011-ED.
- c) La definición de procedimientos para la selección de los becarios, de conformidad con lo previsto por los artículos 10 y 11 del D.S. N° 010-2011-ED.
- d) Forma de pago de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del D.S. N° 010-2011-ED.

OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Las partes nombran como representantes o coordinadores de **EL INSTITUTO** y de **EL MINISTERIO**, los que se designan a continuación, quienes tienen como función principal, coadyuvar a la adecuada implementación del presente Convenio, desarrollando los informes al respecto, así como supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las partes suscriptoras.

POR EL INSTITUTO

- Director General

POR EL MINISTERIO

- Jefe (e) de la Oficina de Becas Pre Grado del PRONABEC

EL MINISTERIO y **EL INSTITUTO** podrán sustituir a sus Coordinadores Interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la contra parte por escrito, con una anticipación no menor de siete (7) días calendario, debiendo designarse en el mismo documento al representante reemplazante.

NOVENA: DE LA AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES

El presente Convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política.



DÉCIMO: DE LA VIGENCIA Y CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir del día 11 de octubre de 2010, habida cuenta que en dicha fecha se dió inicio a la convocatoria como resultado del acuerdo celebrado por las partes, habiéndose dilatado en exceso su formalización mediante la suscripción del correspondiente convenio de cooperación interinstitucional, no obstante lo cual y conforme a lo pactado, las partes llevaron a cabo el proceso de evaluación de los postulantes a la Beca VRAE, convocatoria 2010, en el componente técnico productivo y la correspondiente atención a los becarios.

DÉCIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 10.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DECIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del siguiente Convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en el exordio del mismo como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las comunicaciones.

Cualquier cambio domiciliario, deberá hacerse de conocimiento de la otra parte en el plazo de diez (10) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente documento surtirá todos sus efectos legales.

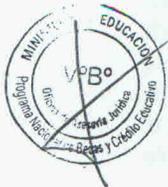
DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.



Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarla y cumplirlas.

Se suscribe el presente Convenio por duplicado, en la ciudad de Huancayo, a los 04 del mes de mayo de dos mil doce.



EL INSTITUTO

Ing. Fredy Francisco Mallma Torres

**DIRECTOR GENERAL (e)
I.E.S.T.P. "SAM"
C.M. 1023692207**



EL MINISTERIO de Larrauri

Dr. Raúl Choque Larrauri Crédito Educat

